AÑO 1979.—NUMERO 144 VIERNES, 30 DE NOVIEMBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	”
Otras entidades y particulares (semestre)	400	”
Otras entidades y particulares (año)..............	800	”

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado........................	15	”
Número de más de tres años	25	”

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3033

Ministerio de Administración Territorial

ORDEN de 14 de noviembre de 1979 por la que se aprueba la estructura a que deberán adaptarse los presupuestos de las Corporaciones Locales y se dictan instrucciones complementarias para la formación de los del ejercicio de 1980.

(Continuación)

CODIGO DE LA CLASIFICACION FUNCIONAL DE LOS GASTOS

El presente Código tiende a definir las normas y criterios conducentes a la correcta clasificación de los gastos según su naturaleza funcional.

Todo gasto ha de quedar aplicado a un solo epígrafe de la clasificación funcional. En el supuesto que alguno de ellos (de personal, de material, etc.) atienda o esté destinado a más de un epígrafe se imputará a aquél que exprese la función de mayor significación o importancia relativa entre todas las que hayan de repartirse el gasto.

1. SERVICIOS GENERALES

Se incluyen bajo esta denominación las actividades locales que se refieren a la prestación de servicios que afectan, con carácter general, a todo el Ente local, por ejercer funciones de gobierno del mismo o de apoyo administrativo a toda la Organización. Recogerá, pues, este apartado lo que se denomina gastos generales de la Entidad, por no poder ser imputados directamente a ninguna otra función concreta. Se incluyen también, por afectar a toda la colectividad, los servicios de seguridad.

1.1. *Administración General.*

Comprende todos los gastos de aquellos servicios que sirven o apoyan a todos los demás de la Organización o relacionados con otros de la Administración Central.

11.1. Organos de Gobierno.

Comprende los gastos relativos a la constitución y funcionamiento de los órganos de gobierno de la Corporación y de representación de los mismos. Se incluirán, por tanto, los gastos de representación del Presidente y miembros de la Corporación, en cuanto tales, pero no los que se deriven de su condición de Delegados de Servicios o componentes de órganos especializados en un cometido concreto (Comisiones informativas de Hacienda, Cultura, etc.; Juntas Locales o Provinciales de Enseñanza, Sanidad, etc.), que se imputarán a la función o epígrafe correspondiente; Secretarías particulares de la Presidencia, dietas y gastos de viaje de los miembros de la Corporación y otros análogos. También se imputarán a este apartado los gastos de material, recepciones y demás necesarios para atender a los órganos de gobierno.

11.2. Administración financiera.

Comprende los gastos de los servicios que tienen a su cargo la administración económica, en general, de la Corporación y en especial los asuntos financieros y fiscales. Se incluirán, pues, en este epígrafe, los gastos relativos a gestión presupuestaria, imposición y ordenación de recurso y cartas económicas; administración del patrimonio; asesoría económica y contabilidad; control económico; custodia y depósito de fondos y valores; recaudación; gestión de la deuda, etc.

Se subdivide este epígrafe en tres apartados: el 112.1, que recogerá los gastos de los servicios de fiscalización, contabilidad, asesoría económica y financiera y cualquier otro servicio económico dependiente de la Intervención; el 112.2, para los gastos de los servicios de Tesorería, recaudación y demás integrados en la Depositaría, y el 112.3, para los gastos de los demás servicios que puedan existir dentro de la función de administración económica o financiera.

11.3. Gastos de la Corporación relativos a la Administración Central.

Se incluirán todos aquellos gastos relacionados con servicios de la Administración Central y que están obligados a prestar las Corporaciones Locales, aunque en ocasiones puedan generar reintegro de cantidades por parte del Estado. Se subdivide en tres apartados: 113.1, “Estadística”; 113.2, “Elecciones”, y 113.3, “Reclutamiento y reemplazo”, cada uno con el contenido que se deduce de sus denominaciones.

11.5. Otros servicios generales.

Comprende todos los gastos de administración general no incluidos en la administración financiera. Se incluirán, pues, en este apartado, los gastos de las oficinas y

dependencias generales, información, registro, relaciones públicas, coordinación, control general, planificación, administración de personal, servicios jurídicos, archivo, organización y métodos, racionalización y mecanización, publicaciones, etc.

Se subdivide este epígrafe en tres apartados: el 115.1, para recoger los gastos de los servicios incluidos en la Secretaría General; el 115.2, para los del Parque Móvil al servicio de la Corporación, con exclusión de aquellos vehículos afectos a servicios determinados, cuyos gastos se imputarán a la correspondiente rúbrica, y el 115.3, para los gastos de los demás servicios generales no incluidos en otros apartados de este epigrafe.

1.4. *Seguridad.*

Comprende todos los gastos originados por los servicios que tienen a su cargo el orden y la seguridad propios de la policía municipal y provincial o policía administrativa general. Quedan excluidos, por tanto, los inherentes a otros servicios de vigilancia, como policía sanitaria, de abastos, etc., que se incluirán en la función correspondiente. Comprende, también, los gastos de Defensa Pasiva.

14.4. Policía y Guardería Rural.

Comprende todos los gastos que se motiven por la seguridad, vigilancia, orden público e interior, cooperación a la representación corporativa, etc. Cuando el servicio de policía tenga a su cargo la vigilancia de otros sectores de la actividad local, sin que sea posible hacer la correspondiente discriminación, los gastos se incluirán en este epígrafe.

Se subdivide en tres apartados: Los dos primeros, 144.1 y 144.2, para recoger los gastos originados por la Policía Municipal y la Guardería Rural, respectivamente, y el tercero, 144.3, para los de servicios de vigilancia y seguridad no incluidos en los apartados anteriores.

14.5. Control de tráfico.

Se destina a los gastos de toda clase (personal, material, gastos de grúa, semáforos, cepos y análogos) de los servicios que tienen encomendada esta función.

14.7. Centros de correción y detención.

Comprende los gastos de cualquier naturaleza referentes a servicios carcelarios, custodia, conducción, alimentación, socorros, etc., de presos y detenidos, sin perjuicio del carácter de reintegrables que puedan tener algunos de dichos gastos.

14.9. Defensa Pasiva.

Se incluirán en esta rúbrica todos los gastos que tenga que realizar la Corporación para colaborar con la Administración Central en la prestación de este servicio, destinado a adecuar los servicios públicos o la propiedad nacional a las exigencias derivadas de emergencia bélica o análoga.

3. EDUCACION

En esta función se incluyen todos los gastos derivados de la creación, conservación y funcionamiento de Centros e Instituciones de enseñanza y sus servicios complementarios, así como las transferencias a otros Entes o particulares para ayuda y fomento de la misma.

3.3. *Enseñanza.*

Se aplicarán a este epígrafe los gastos de construcción, dotación y sostenimiento de Centros y otras Instituciones de enseñanza, imputándose a los distintos apartados según los niveles establecidos en la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. También se imputarán a este epígrafe los gastos de los Centros benéfico-asistenciales cuando en ellos predomine el carácter educativo.

A la rúbrica 33.5, "Enseñanza universitaria", se aplicarán todos los gastos que se originen por las Escuelas Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores y Facultades Universitarias. A la rúbrica 33.7, "Educación especial" se aplicarán los gastos en educación dirigida a los deficientes e inadaptados para su incorporación a la vida social. Y en la rúbrica 33.8, "Otras enseñanzas", se incluyen todos los gastos de aquellas enseñanzas que, en razón de sus peculiaridades o características, no estén integradas en los niveles, ciclos y grados que constituyen el régimen común: Escuelas de Idiomas, de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Conservatorios, Escuelas Superiores de Bellas Artes, etc.

Los gastos en concepto de becas, ayudas, préstamos en dinero o en especie, bolsas de viaje, etc., se aplican a cada tipo de enseñanza a que afecten en cuanto sea posible su desglose, o a la que sea preponderante en el gasto.

3.4. *Servicios complementarios.*

Se imputarán a esta rúbrica los gastos relativos a la prestación de los servicios comprendidos en los distintos apartados que comprende y cuyo contenido se deduce de su denominación.

4. SANIDAD

En esta función se incluyen los gastos de todo orden que tienen por objeto prevenir y curar las enfermedades del hombre y crear y mantener un estado de inmunidad sanitaria en la población. Incluye los gastos médico-farmacéuticos, con la salvedad de que si estas atenciones se prestan a través del padrón de beneficencia o de Centros asistenciales mencionados en la función 5, se imputarán a esta última.

4.3. *Hospitales, Clínicas y Centros médicos.*

Se incluyen todos los gastos de creación, construcción instalación y funcionamiento de Hospitales, Clínicas, Sanatorios, Casas de Socorro, Dispensarios, Botiquines de Urgencia, Balnearios, Laboratorios, Institutos, Patronatos, Centros Psiquiátricos, etc., así como otros servicios complementarios, como ambulancias, imputándose a alguno de los seis apartados que comprende esta rúbrica según la naturaleza del Centro o del Servicio.

Los gastos de botiquines o clínicas existentes en Centros de Estudio, Establecimientos o servicios de la Corporación, incluidos en otra función, se imputarán a la misma, salvo que su importancia aconseje su integración en la 4.3.

5. PENSIONES, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

Se incluyen en esta función todos aquellos gastos y transferencias que constituyen el régimen de previsión y Seguridad Social a cargo de la Corporación, así como las pensiones de funcionarios y las atenciones de carácter benéfico-asistencial.

5.1. *Pensiones de funcionarios.*

En este apartado se dotarán los créditos para el pago de las cuotas a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y toda clase de pensiones al personal funcionario que deban satisfacerse con cargo al Presupuesto de la Corporación. No se aplicarán a esta rúbrica las cantidades que por uno u otro motivo hayan de anticiparse a la citada MUNPAL.

Se subdivide este apartado en dos epígrafes, para distinguir las pensiones según se trate de funcionarios de la propia Corporación o de otro personal.

5.2. *Seguridad Social.*

Se destina al cumplimiento de las obligaciones impuestas por las normas de la Seguridad Social, subdividiéndose en tres apartados: el 52.1, para la asistencia médico-farmacéutica al personal funcionario en activo; el 52.2, para la misma asistencia a los funcionarios pensionistas, y el 52.3, para otras prestaciones o indemnizaciones que puedan imputarse a la Corporación.

5.3. *Servicios de asistencia social.*

Comprenden los servicios de asistencia social y de beneficencia, incluyendo, por tanto, los de protección y asistencia a ancianos, infancia, desvalidos, menores, etcétera, imputándose los gastos al epígrafe que corresponda de los que incluye este apartado, según la finalidad de los mismos, con la salvedad hecha en el Código de las funciones 3 y 4, en el caso de concurrencia de servicios asistenciales-educativos-sanitarios.

6. VIVIENDA Y BIENESTAR COMUNITARIO

Se incluyen en esta función todos los gastos de los servicios relacionados con la vivienda y el urbanismo, así como de los complementarios de éstos.

6.3. *Vivienda.*

Consta de un solo apartado, el 63.1, y comprende todos los gastos relativos a la construcción, mejora, conservación y administración de viviendas y albergues, incluida la adquisición de terrenos para los mismos. Los gastos de los servicios comunitarios (alumbrado, agua, parques, escuelas, etc.) se incluirán en los correspondientes apartados de esta clasificación, de acuerdo con la naturaleza de cada servicio.

6.4. *Urbanismo y arquitectura.*

Se incluirán en este apartado los gastos derivados del planeamiento urbanístico y régimen urbanístico del suelo y, en general, todo gasto encaminado a crear suelo urbano; obras de conservación del Patrimonio Artístico y Arquitectónico; restauración de monumentos, edificios oficiales de uso múltiple. Se subdivide en los cinco epígrafes siguientes:

64.1. Urbanismo.

Comprende los gastos derivados de los Planes de Urbanismo, proyectos de urbanización en todas sus fases, creación de polígonos industriales, residenciales y turísticos, zonas verdes, etc., incluso las adquisiciones de terrenos, explanación de los mismos y las obras de alcantarillado y distribución de agua; redes de energía y alumbrado, viales, etc.; fomento e intervención del ejercicio de las facultades dominicales en orden al uso del suelo y la edificación; constitución, conservación y ampliación del patrimonio municipal del suelo.

64.2. Vías públicas.

Comprende los créditos para gastos en la superficie de las vías públicas urbanas, tales como encintado y pavimentación de aceras; afirmado y pavimentación de calzadas y plazas, incluso la conservación, bacheado y reparaciones, apertura y cierre de calas y zanjas, etc.

64.3. Alumbrado público.

Se imputarán a esta rúbrica los gastos de primer establecimiento, conservación, reposición de material, sustitución y mejoras, etc., del alumbrado de vías públicas, incluso el de consumo de energía. Abarca tanto el alumbrado ordinario como el especial de exteriores (monumentos, fuentes luminosas, etc.).

64.4. Edificios de la Corporación.

Comprende los gastos de construcción, conservación y mantenimiento de los edificios de la Entidad no destinados a viviendas ni afectados especialmente a servicios concretos, en cuyo caso se imputarán a los epígrafes correspondientes.

64.5. Monumentos.

Gastos de erección, restauración, conservación y mantenimiento de aquellas construcciones que por sus características históricas, culturales, artísticas o técnicas merezcan la calificación de referencia.

6.5. *Servicios de saneamiento, de abastecimiento de agua y de incendios.*

65.1. Abastecimiento de agua.

Comprende los gastos de cualquier naturaleza (primer establecimiento, conservación, administración, etc.), originados por la captación, depuración o potabilización, conducción y distribución de agua para el suministro de la población, tanto el uso doméstico como el industrial, así como los de fuentes públicas.

65.2. Servicios contra incendios.

A este apartado se imputará cualquier gasto derivado de la instalación y mantenimiento de este servicio, incluidos los destinados a prevenir, alejar o reducir los riesgos de incendios y similares, ya se trate de proteger bienes de la Corporación o de los particulares.

65.3. Recogida y eliminación de basuras y limpieza viaria.

Incluye todos los gastos relativos a la limpieza de las vías públicas y demás lugares de uso público, incluido el riego de calles y plazas; los de recogida, transporte, vertido y destrucción o tratamiento de basuras, ya procedan de la limpieza viaria, de viviendas particulares o de establecimientos y servicios, tanto públicos como privados.

65.4. Otros servicios sanitarios.

Este apartado incluye los gastos de los servicios comprendidos en los seis epígrafes que lo integran y cuyo contenido y finalidad se desprenden de su propia denominación.

7. OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES

Comprende los gastos de los servicios que atienden las exigencias colectivas no incluidas en otras rúbricas.

7.1 *Servicios culturales y recreativos.*

En los diversos apartados de este epígrafe se incluirán los gastos originados por la prestación de los servicios a que se refiere su denominación. En el 71.8, "Otros servicios culturales y recreativos", se recogerán los gastos de Ateneos, Casas de Cultura, subvenciones a Instituciones culturales, etc.

7.2. *Otros servicios.*

Gastos para fines religiosos, subvenciones a confesiones religiosas o Instituciones sin fines de lucro, etcétera. Si estas subvenciones se concedieran con destino al mantenimiento o construcción de Centros educativos, de sanidad, etc., se imputarán a las correspondientes funciones de Educación, Sanidad u otras. Se incluirán igualmente en este apartado cuantos gastos afecten a servicios comunitarios y sociales no incluidos en otros epígrafes.

8. SERVICIOS ECONOMICOS

Esta función agrupa una serie de actividades que tienden a desarrollar el potencial económico.

8.2. *Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca.*

82.3. Agricultura.

Se incluyen aquí los gastos de toda índole relativos al cultivo del campo, colonización, regadíos, conservación y saneamiento de suelos, tratamiento de plagas, campañas fitosanitarias, etc. También se imputará a esta rúbrica, en su caso, la aportación o cuota al Pósito agrícola. Está compuesto este apartado de tres epígrafes, cuya denominación expresa el contenido de cada uno de ellos.

82.4. Ganadería.

Comprende los gastos de inversión, funcionamiento y subvenciones de los servicios que tienen a su cargo el fomento ganadero, tales como granjas pecuarias, abrevaderos, Centros de mejora ganadera e inseminación artificial, higiene pecuaria, ferias de ganado, adquisición de ganado selecto, extinción de animales dañinos, etc., clasificados en los tres epígrafes que comprende este apartado, según su finalidad.

82.5. Repoblación y fomento forestal.

Atiende este apartado los gastos de funcionamiento, subvenciones e inversiones de los servicios que tienen a su cargo el desarrollo y fomento forestal, repoblaciones, obras de defensa, deslinde y amojonamiento, lucha contra las plagas arbóreas, cortes, podas y talas, recogida de productos, viveros forestales, obras y servicios de defensa contra incendios forestales, etc., desglosados en las tres rúbricas que se especifican.

82.6. Pesca marítima, fluvial y caza.

Pertenecen a este apartado los gastos que originen los servicios relativos a la regulación, fomento y aprovechamiento de la riqueza piscícola y cinegética, agrupados en dos epígrafes, uno para cada clase de riqueza.

82.7. Extensión agraria.

Comprende los gastos de construcción, instalación y funcionamiento de Centros de Extensión Agraria, folletos, publicaciones y divulgación de procedimientos y técnicas agraria y ganadera, realización de cursillos, experiencias y ensayos y, en general, todos los gastos que tengan como finalidad divulgar el perfeccionamiento técnico en favor del campesino. Los gastos de creación y funcionamiento de Centros de Capacitación Agraria y análogos se incluirán en el epígrafe 33.3, "Formación Profesional".

8.4. *Energía.*

En un solo apartado, el 84.3, comprende todos los gastos de los servicios de producción, transmisión y distribución de gas y electricidad, agrupados en dos epígrafes, según se refieran a una u otra fuente de energía.

8.5. *Transportes y comunicaciones.*

Comprende todos los gastos de los servicios de transporte terrestre. Quedan excluidos los de infraestructura y obras complementarias de las vías urbanas, que se imputarán al apartado 64.2, y los de regulación del tráfico, que corresponden al 14.5.

85.3. Carreteras y caminos.

Comprende los gastos de construcción y conservación de las vías públicas locales no urbanas (caminos rurales, locales y vecinales, carreteras pertenecientes a las Entidades Locales —Diputación, Municipio—, etc.), incluso la adquisición de los terrenos necesarios. También se comprenden las aportaciones de dichos Entes a la construcción y conservación de otras carreteras y caminos. En el concepto de caminos y carreteras se incluyen las obras complementarias, tales como puentes, viaductos, alcantarillado, defensa y protección de las vías, señalización y balizamiento, plantación de árboles en las zonas de servidumbre, etc.

85.4. Ferrocarriles urbanos.

Se incluyen en este apartado toda clase de gastos relativos a la construcción, mejora, conservación y funcionamiento de ferrocarriles urbanos, tanto circulen por la superficie como subterráneos. Comprenderá, pues, la construcción y entretenimiento de las redes (carriles, red eléctrica, etc.), las estaciones, cocheras, material móvil, etcétera, incluyendo los gastos de adquisición y expropiación de terrenos.

85.8. Líneas y estaciones de autobuses.

Pertenecen a esta rúbrica toda clase de gastos relativos a los transportes de superficie que no precisen de carriles especiales, tanto sean urbanos como interurbanos, así como los derivados de la construcción, instalación, conservación, administración y funcionamiento de las estaciones de autobuses.

8.6. *Comercio.*

Se imputarán a este apartado los gastos de toda clase (inversiones, conservación, administración y funcionamiento) de los servicios relativos al comercio y a la política comercial.

86.4. Lonjas y mercados.

Recoge todos los gastos referentes a las lonjas, mercados centrales de mayoristas y minoristas, galerías de alimentación, etc., cualquiera que sea la mercancía que se comercialice en ellos, salvo los mercados de carnes anejos a los mataderos, que se incluirán en el epígrafe correspondiente a este servicio. También se incluirán los gastos del servicio de venta al por mayor cuando la Entidad Local adquiera, en firme o en comisión, los productos o para su venta en puestos reguladores.

86.5. Ferias y exposiciones.

Comprende todos los gastos producidos por ferias concursos y exposiciones que tengan por objeto el fomento del comercio.

8.7. *Turismo.*

Comprende los gastos de toda índole que tiendan al desarrollo de esta actividad y a la prestación de los servicios de apoyo a la misma.

87.1. Hoteles y campings.

Se incluyen en este apartado todos los gastos de construcción, mejora, conservación y funcionamiento de Establecimientos hoteleros, cualquiera que sea su categoría y denominación, y de campings, así como las transferencias que puedan realizarse a otras Entidades, públicas o privadas, con el mismo fin.

87.2. Fomento del turismo.

Comprende los gastos de las Oficinas de Turismo, folletos, carteles, edición de libros, campañas propagandísticas, etc., tendentes a satisfacer las necesidades informativas y de apoyo al turismo, así como al desarrollo del mismo. Se incluyen también las subvenciones que se concedan a otras Entidades, públicas o privadas, con el mismo fin.

8.8. *Otros servicios económicos.*

88.1. Mataderos.

Todos los gastos de las Establecimientos destinados al sacrificio de animales para el abastecimiento. Se incluyen también los relativos a los mercados anejos de ganados y carnes, estabulación, comercialización e industrialización de productos cárnicos, volatería y residuos, cuando estas actividades sean desarrolladas por la propia Entidad, así como el transporte y acarreo de carnes y otros gastos de naturaleza análoga.

88.2. Cajas de Ahorro.

Comprende todos los gastos derivados de la creación y funcionamiento de Instituciones locales de crédito, en especial de las Cajas de Ahorro y Monte de Piedad y de las Cajas de Crédito de Cooperación Provincial.

88.3. Báscula pública.

Todos los gastos derivados de la instalación y funcionamiento de este servicio.

9. NO CLASIFICADOS

Se incluyen los gastos no funcionales, de naturaleza indefinida o que no sean susceptibles de inclusión en ninguna otra rúbrica.

9.1. *Deuda Pública.*

Consta de un solo apartado, el 91.1, con la misma denominación, al que se imputarán los gastos de intereses y amortización de la Deuda y de operaciones financieras de naturaleza análoga, es decir, las recogidas en los capítulos 3, 8 y 9 de la clasificación económica de gastos, pero no los gastos que se producen con motivo de dichas operaciones (de escritura, contrato, intervención de mediadores oficiales, etc.), que se incluirán en la rúbrica 91.2, "Administración financiera".

9.4. *Transferencias generales a otras Administraciones Públicas.*

Recogerá las transferencias que encajen en su denominación y que no se refieran a finalidades concretas, en cuyo caso se incluirán en la correspondiente función.

9.5. *Otros.*

Contiene una sola rúbrica, la 95.1, "Indeterminados", para recoger los gastos que eventualmente puedan presentarse en los presupuestos de cada ejercicio y que por su naturaleza no puedan ser aplicados a ninguno de los apartados de la clasificación funcional.

(Continuará)

2880

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA

Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la modificación del vano 295-296 de la línea "Valladolid-Otero-Majadahonda".

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Segovia a instancia de Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para modificación del vano 295-296 de la línea "Valladolid-Otero-Majadahonda".

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", la sustitución del aislamiento y conductores en el vano 295-296 de la línea a 220 kV., denominada "Valladolid Otero - Majadahonda", aprobada por resolución de esta Dirección General de fecha 24 de mayo de 1976, y actualmente en funcionamiento en el término municipal de Miguel Ibáñez (Segovia), en su cruce con la línea de RENFE.

El conductor será Al-Ac, de 516,8 milímetros cuadrados, y los aisladores de doble cadena, con 30 elementos ESA 1515.

La finalidad de la modificación consiste en reponer las condiciones primitivas de seguridad de la línea reducidas por el uso.

Madrid, 10 de octubre de 1979.—El Director general.

2889

Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la modificación del vano 274-275 de la línea "Valladolid-Otero-Majadahonda".

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Segovia a instancia de Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para modificación de un vano en la línea "Valladolid-Otero-Majadahonda".

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", la sustitución del aislamiento y conductores en el vano 274-275 de la línea a 220 kV., denominada "Valladolid-Otero - Majadahonda", aprobada por resolución de esta Dirección General de fecha 24 de mayo de 1976, y actualmente en funcionamiento en el término municipal de El Espinar (Segovia), en su cruce con la línea de RENFE.

El conductor será Al-Ac, de 281,1 milímetros cuadrados, en disposición duplex, y los aisladores de doble cadena, con 30 elementos ESA 1515.

La finalidad de la modificación consiste en reponer las condiciones primitivas de seguridad de la línea reducidas por el uso.

Madrid, 16 de octubre de 1979.—El Director general.

3093

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Publicada en el Boletín Oficial de esta provincia número 139, correspondiente al día 19 de noviembre actual, convocatoria para la provisión de plazas de Bomberos del Servicio Municipal de Extinción de Incendios, se aprecia, en la base segunda de las de dicha convocatoria, error, por cuanto entre los requisitos necesarios que para tomar parte en aquélla se exigen, al apartado i), se señala: "o estar en posesión de permiso de conducir de clase B"; cuando realmente debe decir CLASE C, por ser éste el que se exige alternativamente con el conocimiento o ejercicio de alguna de las profesiones u oficios que se dicen.

Lo que se hace público para conocimiento y a efectos de subsanar el error padecido.

Segovia, 20 de noviembre de 1979.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3101

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en la pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 3/78, seguido por imprudencia contra Tomás Calvo Arranz, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan, que le fueron embargados para responder de las que, en definitiva y en su día, se declararán procedetes:

1.º Un tractor agrícola, matrícula SG-484, tasado pericialmente en 40.000 pesetas.

2.º Un remolque metálico, tasado pericialmente en 150.000 pesetas.

3.º Una sembradora marca "Urbón", tasada pericialmente en 20.000 pesetas.

4.º Unos "Binadores", valorados pericialmente en 18.000 pesetas.

5.º Unos discos, marca "Torpedo", valorados en 40.000 pesetas.

6.º Una abonadora, valorada en 12.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte de diciembre, a las once horas; advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que los bienes anteriormente indicados se encuentran depositados en poder de don Tomás Calvo Arranz, de Sacramenia.

Dado en Cuéllar, a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3104

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

EDICTO

Don Melquiades Carretón Montoya comparecerá el próximo día 11 de diciembre, a las once de su mañana, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, a fin de celebrar juicio de faltas número 581/79, por daños de tráfico, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Segovia, 21 de noviembre de 1979.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

3189

Ayuntamiento de Fuentepelayo

Anuncio urgente de contratación de obras

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir en la contratación, por el sistema de concurso público, de las obras para la construcción de un frontón con pista polideportiva en esta localidad, se hallará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de ocho días hábiles, contados partir del siguiente al de inserción de este anuncio en B. O. de la provincia.

Al propio tiempo, y haciendo uso esta Corporació de la facultad prevista en el artículo 119.2 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, se anuncia la convocato ria de licitación pública para optar a la contratación, p el sistema de concurso, de las mencionadas obras, co sujeción a los pliegos de condiciones técnicas y econó mico-administrativas y, en especial, a las siguientes:

a) Objeto y tipo de licitación: El objeto es la ej cución de las obras de construcción de frontón con pist polideportiva, cuyo tipo de licitación es el de 3.350.00 pesetas, a la baja.

b) Garantías: La provisional se fija en 67.000 pes tas, y la definitiva, en las cuantías mínimas que establec el artículo 82 del Reglamento de Contratación de la Corporaciones Locales, calculadas sobre el precio d remate. Una y otra podrán constituirse en cualquiera d las formas previstas en el artículo 75 de dicho Regl mento, y la definitiva, además, mediante aval bancari

c) Proposiciones: Con sujeción, en lo fundament al modelo que se adjunta, se presentarán en sobre cerra do, que podrá ser lacrado o precintado, debidamen reintegradas en la forma establecida en el pliego de co diciones económicas.

d) Plazo de presentación: Durante los diez días há biles siguientes al de inserción de este anuncio en el "B letín Oficial del Estado", durante las horas de oficina en la Secretaría General de la Corporación. Este pla será prorrogado, caso de presentarse reclamaciones co tra el pliego de condiciones jurídicas y económico-adm nistrativas, en los días necesarios para resolverlas, anu ciándose, en su caso, con la necesaria antelación el d y hora en que haya de tener lugar la apertura de plica

e) Apertura de plicas: Si no se presentasen recl maciones a los pliegos de condiciones, en cuyo caso aplicaría lo establecido en el apartado d) anterior, apertura de plicas tendrá lugar a los veintiún días hál les, contados desde el siguiente al de publicación de es anuncio en el B. O. de la provincia, en el Salón de act de la Casa Consistorial y a las doce horas del día e presado.

f) En lo no previsto en este anuncio se estará a dispuesto en los pliegos de condiciones jurídicas y ec nómico-administrativas aprobados por esta Corporaci en 16 de octubre de 1979.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de . número ..., y provisto del documento nacional de ide tidad número ..., en plena posesión de su capacidad rídica y de obrar, en nombre propio (o en representaci de ...), enterado del pliego de condiciones jurídicas económico-administrativas que han de regir para la co tratación de las obras ..., así como del correspondier presupuesto técnico, se compromete a realizarlas, c sujeción al contenido de dichos documentos, en la ca tidad de ... (en letra) pesetas, y declara que las remur raciones de los obreros que se emplearán en las referic obras, tanto en jornada normal como en horas extra dinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada ofi o categoría por los preceptos legales vigentes y que d cumplimiento, en especial, a las que regulan los segu sociales y la protección a la industria nacional.

..., a ... de ... de 19...

El proponente,

Fuentepelayo, 23 de noviembre de 1979.—El Alc de accidental.

3168

Ayuntamiento de Donhierro

Subasta de piñas urgente

A las doce horas del día 5 de diciembre próximo tendrá lugar en este Ayuntamiento la tercera subasta de piñas del monte número 107, de estos propios, bajo las condiciones siguientes:

Tipo de tasación rebajado: 511.000 pesetas.

Pliegos: Serán presentados en Secretaría del Ayuntamiento hasta las once treinta horas del día de la subasta, 5 de diciembre.

Depósito provisional: El 5 por 100 de la tasación.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo consignado en el anuncio que sirvió de base para la primera y segunda subastas que quedaron desiertas por falta de licitador, cuyo anuncio fue publicado en el B. O. de la provincia de 1 de octubre del corriente año.

Donhierro, a 20 de noviembre de 1979.—El Alcalde, José Luis Gutiérrez.

3018

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

Primera subasta de maderas

A las doce horas del día siguiente hábil del que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la provincia, y ante la Mesa compuesta por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, de un funcionario del ICONA, si asiste, y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, se celebrará en el Salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta de maderas en el monte número 57-58, de los propios de esta Entidad, denominado "Pinar Viejo", "Cañizar" y "Carpintero", correspondiente al año forestal 1980, con arreglo a las siguientes características:

Localización: Cuartel B, tranzón 14.

Número de fustes: P. pinaster, 847; P. pinea, 73.

Especie: P. pinaster y P. pinea.

Volumen inicial de fustes, con corteza: P. pinaster, ?7 metros cúbicos; P. pinea, 100 metros cúbicos.

Porcentaje de corteza en el fuste: P. pinaster y P. pinea, 30 por 100.

Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: P. pinaster, 1.000 pesetas; P. pinea, 800 pesetas.

Tasación total del aprovechamiento: 977.000 pesetas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de 5 pesetas y sello de la MUNPAL de 10 pesetas, serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento de las once a las trece horas de todos los días hábiles que medien entre el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia y hasta media hora antes del señalado para la apertura de plicas, debiendo acompañar en sobre aparte el justificante de haber constituido el depósito provisional del 3 por 100 de la tasación, la declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el documento nacional de identidad.

Los licitadores que concurran en representación deberán aportar el poder notarial que reúna los requisitos del artículo 29 del Reglamento de Contratación.

Para esta subasta regirá el pliego de condiciones económico - administrativas aprobado por la Corporación, y que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal juntamente con el facultativo, quedando modificada la condición 12 en el sentido de que la madera será contada en blanco, medida y liquidada de acuerdo con los volúmenes obtenidos y precio alcanzado en subasta.

El pago del aprovechamiento será realizado al tiempo de solicitar la licencia, o en los plazos que el Ayuntamiento acuerde, previa solicitud del adjudicatario, y serán siempre garantizados por aval bancario.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda, en las mismas condiciones que esta primera, al octavo día hábil de celebrada ésta.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., con residencia en ..., provincia de ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., el día ... de ... de ..., en nombre propio o en representación de ..., lo cual acredita con poder notarial, que presenta; en posesión de la correspondiente licencia fiscal, enterado del anuncio de subasta del aprovechamiento de maderas en el monte número 57-58, de los propios de esta Entidad, correspondiente al año forestal 1980, publicado en el Boletín Oficial de la provincia número ..., de fecha ... de ... de ..., aceptando todas las condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas que sirven de base al citado aprovechamiento, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Villaverde de Iscar, a 12 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Calixto Manso.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3097

SAN MARTIN Y MUDRIAN

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito con transferencia para atender el pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

San Martín y Mudrián, a 20 de noviembre de 1979.—El Alcalde.

2964

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE FUENTIDUEÑA

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio del superavit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuentidueña, a 7 de noviembre de 1979.—El Alcalde-Presidente.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

CALABAZAS	2914
CASLA	3050
MATABUENA	3053
VENTOSILLA Y TEJADILLA	3115
COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE FUENTIDUEÑA	3147
YANGUAS DE ERESMA	3167
FUENTESOTO	3176
VALDEVACAS DE MONTEJO	3185

2924

NAVAS DE SAN ANTONIO

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Navas de San Antonio, a 6 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Alejandro Polo Ruiz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ALCONADA DE MADERUELO	2991
CEDILLO DE LA TORRE	2994
ALDEHUELA DEL CODONAL	3008
CODORNIZ	3009
ALDEANUEVA DEL CODONAL	3010
BRIEVA	3011
SANTO DOMINGO DE PIRON	3012
COLLADO HERMOSO	3013
BASARDILLA	3014
TORRECABALLEROS	3015
VALDEPRADOS	3084
ESCOBAR DE POLENDOS	3112
ESCARABAJOSA DE CABEZAS	3113
VILLAVERDE DE MONTEJO	3114
TABANERA LA LUENGA	3122
FRESNEDA DE CUELLAR	3123
VILLEGUILLO	3125
ALDEHORNO	3144
ALDEONTE	3150
ENCINAS	3153
CONDADO DE CASTILNOVO	3154
SEQUERA DE FRESNO	3155
SOTOSALBOS	3160
MUÑOPEDRO	3163
PELAYOS DEL ARROYO	3164
PUEBLA DE PEDRAZA	3165
LOS HUERTOS	3171
PINAREJOS	3172
GALLEGOS	3182
BERCIAL	3183
MONTEJO DE AREVALO	3196
MORAL DE HORNUEZ	3198

2922

NAVAS DE SAN ANTONIO

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Navas de San Antonio, a 6 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Alejandro Polo Ruiz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

NAVALMANZANO	2971
ALCONADA DE MADERUELO	2992
CEDILLO DE LA TORRE	2993
REMONDO	3005
CANTALEJO	3052
AGUILAFUENTE	3079
ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA	3143
ALDEONTE	3151
ENCINAS	3152
VALTIENDAS	3175

312

MIGUELAÑEZ

Instruido expediente de suplemento de crédito, po medio de transferencias, para atender al pago de oblig ciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público qu se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría d este Ayuntamiento, por término de quince días, a lo efectos de oír reclamaciones.

Miguelañez, a 21 de noviembre de 1979.—El Alca de, Basilio Gozalo Salgado.

297

BERNUY DE PORREROS

Aprobado por este Ayuntamiento el suplemento d créditos número 2 al presupuesto ordinario del corrien año, se hace saber por el presente que dicho expedie te se encuentra expuesto al público, en la Secretar de esta Entidad, por el plazo de quince días hábiles, los efectos de oír reclamaciones.

Bernuy de Porreros, 10 de noviembre de 1979.— Alcalde, Mariano Díaz.

31

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

Instruido expediente de suplemento de crédito, p medio de transferencia del ejercicio actual, para atend al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, hace público que se halla expuesto dicho expediente, la Secretaría de este Ayuntamiento, por término quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Santiuste de San Juan Bautista, a 21 de noviemb de 1979.—El Alcalde, Salvador de Nicolás.

COMUNIDADES

31

COMUNIDAD DE MIGUELAÑEZ, DOMINGO GARCIA Y ORTIGOSA DE PESTAÑO

Instruido expediente de suplemento de crédito, p medio del superávit del ejercicio anterior, y transfere cias, para atender al pago de obligaciones, cuyo deta consta en aquél, se hace público que se halla expues dicho expediente, en la Secretaría de esta Comunida por término de quince días, a los efectos de oír rec maciones.

Miguelañez, a 21 de noviembre de 1979.—El Pre dente, Basilio Gozalo Salgado.

31

COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA

Instruido expediente de suplemento de créditos, p transferencia, dentro del presupuesto ordinario pror gado del ejercicio, para hacer frente a las obligacio que se detallan en aquél, se hace público encontrarse manifiesto dicho expediente en la Secretaría, por tér no de quince días, a efectos de reclamaciones.

Segovia, 17 de noviembre de 1979.—El Presidente, J Antonio López Arranz.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga